



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 180/2014

REF: Declaración día inhábil y Resolución interpretativa

Montevideo, 19 de diciembre de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento las Resoluciones números 981/2014 y 984/2014, las que a continuación se transcriben:

“Resolución SCJ n° 981/2014

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) las medidas gremiales adoptadas por los funcionarios agremiados en las diversas Asociaciones, en virtud del conflicto sindical que se lleva adelante respecto al diferendo presupuestal con el Poder Ejecutivo, las que causan una grave distorsión en la prestación de un servicio esencial para la vigencia del Estado de Derecho, pudiendo, además, traducirse en grave afectación de los derechos fundamentales del hombre, consagrados en la Constitución y en las Convenciones Internacionales, ratificadas por la República;

II) que, a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionaron las oficinas judiciales el día 16 de diciembre ni funcionarán hasta el 24 de diciembre del corriente;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1°.- Declarar que a partir del 16 de diciembre no funcionan las oficinas del Poder Judicial, y hasta el 24 de diciembre del corriente inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2°.- En los casos en que por las razones antes explicitadas y no cubiertas por la suspensión de los plazos procesales, no sea posible la presentación de escritos judiciales ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos o en la propia Sede, los mismos serán recibidos en mesa de entrada de Dirección General de los Servicios Administrativos (Héctor Gutiérrez Ruiz 1264).-

3°.- En situaciones de urgencia tales como Amparo, el escrito respectivo se presentará en la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia que efectuará el sorteo de asignación de

Juzgado correspondiente.-

4º.- Comuníquese e insértese en la página web del Poder Judicial.-”

“Resolución SCJ n° 984/2014

Montevideo, 18 de diciembre de 2014.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

la resolución n° 981/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, por la cual se disponía “...**Declarar que a partir del 16 de diciembre no funcionan las oficinas del Poder Judicial, y hasta el 24 de diciembre del corriente inclusive**, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos...”;

ATENCIÓN:

a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

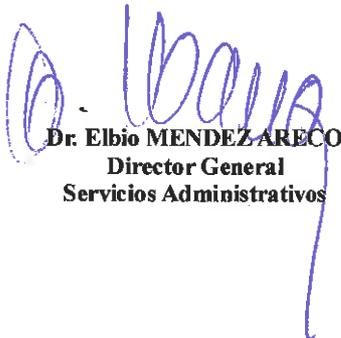
en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1º.- A los efectos de evitar interpretaciones erróneas, se recuerda que el no funcionamiento de las oficinas judiciales es al exclusivo efecto de no causar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de justicia, evitando el transcurso de los plazos procesales hasta el 24 de diciembre. Ello es sin perjuicio del cumplimiento de aquellas actuaciones que válidamente pudieran realizarse. Atendiendo especialmente aquellas actividades que por involucrar derechos fundamentales, necesariamente deben cumplirse (ej: Libertades, Amparos y situaciones análogas).--

2º.- Comuníquese e insértese en la página web del Poder Judicial.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos